

1.1 Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CONGREGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ MEDNOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE S.A.P.S.A.M. SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “ACTOR DE GESTIÓN”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. La “CONGREGACIÓN” tiene como eje fundamental y razón de ser la salud, comprendida desde una perspectiva integral, esto es, no solamente la carencia de patologías clínicas sino un bienestar y desarrollo integral pleno y efectivo, el goce de derechos y ejercicio corresponsable de nuestras obligaciones y la construcción de cohesión social que preserve al ser humano como un ente digno, constructivo y actuante.

Uno de los principios de la filosofía de la “CONGREGACIÓN” radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Guelaguetza, el Tequio y la Asamblea constituyen la impronta de nuestras ideas y acciones.

La "CONGREGACIÓN" busca ser una alternativa de incidencia pública que hace equipo y complementa la producción de bienes públicos que encabezan los tres órdenes de gobierno y otros actores solidarios.



- I. Uno de los aspectos más relevantes para que las instituciones gubernamentales puedan cumplir sus funciones de producción de bienes públicos, con el objetivo de garantizar el goce de derechos y el acceso a una calidad de vida digna, radica

en contar, con suficiente calidad, cantidad, pertinencia y prontitud, con los instrumentos de política. Por lo que, es crucial, contar con los recursos económicos mínimos suficientes para gestionar las demandas sociales y producir soluciones que permitan gobernabilidad, estabilidad y condiciones de desarrollo.

Ante el panorama débil de las capacidades gubernamentales para producir bienestar y el evidente deterioro en las condiciones de seguridad de la población, la “CONGREGACIÓN” ha decidido incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos con los gobiernos. Para poder construir estos modelos de colaboración, la “CONGREGACIÓN” ha realizado un extenso y serio trabajo para proporcionar herramientas funcionales a los gobiernos, que cuentan con toda la garantía y solidez jurídica, administrativa y financiera.

- II. En este orden de ideas, la “CONGREGACIÓN” reorganizó sus acciones a través del Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias de salud, desarrollo social y económico.

El Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales y naturales. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de las instituciones con las que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.



Para hacer llegar los componentes o subprogramas del Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, la “**CONGREGACIÓN**” no puede implementarlos por sí sola, necesita generar sinergias con las autoridades gubernamentales, que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gozan de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “ACTOR DE GESTIÓN” POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

2. Que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” por conducto de su representante que concurren en la celebración del presente Convenio Marco a través de su Director General y Representante Legal quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en la Octagésima Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador “Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, San Luis Potosí expedida a su nombre y de manera exclusiva de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por la Junta de Gobierno del Organismo Operador Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, San Luis Potosí, constancias que se anexan al presente convenio en copia simple, protocolizada bajo el instrumento 14,433 de fecha 10 de febrero del año 2020 y registrado bajo la inscripción 47, fojas 275-279 del tomo 37 de libro de sociedades y poderes.



3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio ubicado en Boulevard Carlos Lasso #129 esquina con calle Ignacio Ramírez en la ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, código postal 78000.

II. DECLARA LA “CONGREGACIÓN” POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA:

1. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza es su representante legal y presidenta del Consejo de Administración de la “**CONGREGACIÓN**”, según consta en escritura pública número 11248, de fecha 05 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número Página 57 de 77 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 13 de diciembre de 2018 y que su representada es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 11708, de fecha 18 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 de junio de 1997.

2. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza, en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio Marco, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



3. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83.
4. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles de impuestos en México y el Extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos “A” y “L”.
5. Que la “**CONGREGACIÓN**”, con base en las disposiciones legales que resulten aplicables en conjunto con el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, designará y propondrá terceros comprometidos para coadyuvar en la verificación, el seguimiento, ejercicio, aportación y en su caso facturación de los recursos de las acciones institucionales respectivas sujetas a lo establecidos en el presente Convenio Marco.
6. Que la “**CONGREGACIÓN**” no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, que ostenten poder o representación en la “**CONGREGACIÓN**” y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma del presente Convenio Marco.
7. Que ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo, hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.



23 AÑOS
UNIENDO CORAZONES

8. Para los fines y efectos legales del presente Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en la calle Palmeras número 613, colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código postal 68050.

III. “LAS PARTES” declaran:

1. Que la vinculación entre el “**ACTOR DE GESTIÓN**” y la “**CONGREGACIÓN**” tiene un carácter estratégico para la realización de acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas de los diferentes programas del organismo operador de agua potable del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, con el objetivo fundamental de desarrollar acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer el abastecimiento de agua de una manera segura así como el de cuidar de la salud y promover el desarrollo social y el bienestar, en particular, de aquellas poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad y rezago social, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos.
2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar para “LAS PARTES”, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio Marco.
3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco.
4. Que no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio Marco.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública, los cuales se anexan al presente.

Es objeto del Convenio Marco establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales “**LAS PARTES**” desarrollarán acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud y promover el desarrollo social y el bienestar, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad en lo concerniente a la captación y abastecimiento correcto del agua, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para convertir o mezclar recursos con los gobiernos y, en su caso, con los gobiernos y los ciudadanos, en la búsqueda de soluciones y alternativas para detonar más y mejor obra pública, adquisición de activos fijos o ampliación de metas y cobertura de programas sociales, para lo cuales se deberán ejecutar considerando:

- I. Desarrollar mejores prácticas para atender de forma eficaz los principales problemas sociales;
- II. Potenciar y hacer más eficiente la gestión del “**ACTOR DE GESTIÓN**” en materia social;
- III. Fortalecer la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de la política social;
- IV. Promover la adecuada captación y almacenamiento del agua, para el correcto uso por parte de la ciudadanía.



- V. Fomentar modelos efectivos de gobernanza, corresponsabilidad, fomento a la cohesión social y participación ciudadana en la construcción de alternativas de solución a los principales problemas públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Son compromisos del “**ACTOR DE GESTIÓN**” los establecidos en la Regla 5 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

Son compromisos de la “**CONGREGACIÓN**” los establecidos en la Regla 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

TERCERA. COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen a comunicarse por escrito la designación de los integrantes del Grupo de trabajo, el cual se conformará con base en lo establecido en las Reglas 9 y 10 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

En función de lo establecido en la Regla 9 de los LGO, se designa como Coordinador General Operativo del “**ACTOR DE GESTIÓN**” a Juan Carlos Pérez Mendoza, Director general y representante legal de SAPSAM. y por parte de la “**CONGREGACIÓN**” se designa como Coordinador General al C. David Leyva Mendoza, Director General de la “**CONGREGACIÓN**”.

CUARTA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio Marco faculta a las “**LAS PARTES**” para concretar propuestas de coinversión o mezcla de recursos que se deberán establecer en Convenios Específicos, para ello deberán apegarse a lo dispuesto en las Reglas 3 (Fracción III), 9, 10, 21 y 22 de los LGO.



QUINTA. RECURSOS.

Con base en lo establecido en la fracción II de la Regla 6 de los LGO, la “CONGREGACIÓN” se compromete a:

- a) Aportar recursos en especie que siempre serán la contraparte de lo que coinvierta el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, bajo la normatividad y proporción que para este caso ha definido la “**CONGREGACIÓN**”; y que se formalizará mediante mezcla financiera líquida con los recursos públicos que erogue y ejecute el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, previa validación de expedientes técnicos unitarios de obras anuales, para apoyar las acciones institucionales que propongan o acuerden “**LAS PARTES**”.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, “**LAS PARTES**” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

Los compromisos asumidos por el “**ACTOR DE GESTIÓN**” en el presente Convenio Marco estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio deberá sujetarse al capítulo IV. De la transparencia y rendición de cuentas de los LGO.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable.



Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de “**LAS PARTES**” de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquélla que las empleó, contrató o designó, como se establece en la Regla 11 de los LGO, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, que se podrá prorrogar por acuerdo escrito.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen en que cualquier modificación al presente Convenio Marco durante su vigencia, se establecerá a través de las áreas de coordinación designadas, previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos 30 días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, llevando a cabo la suscripción de un Convenio modificatorio y realizando los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.



“LAS PARTES” convienen, que en caso de no cumplirse las metas establecidas en los Convenios Específicos se sujetarán a lo establecido en la Regla 14 de los LGO.

DÉCIMA. RESCISIÓN

“LAS PARTES” se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Regla 27 de los LGO en las que se establecen las causales de rescisión del presente Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Marco podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días naturales de anticipación.

“LAS PARTES” acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por **“LAS PARTES”** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes, al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado los que en él intervinieron, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, a los quince días del mes de abril de dos mil veinte.



POR EL “ACTOR DE GESTIÓN”

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE SAPSAM

ING. ALONSO TOBIAS GARCÍA
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE SAPSAM

C.P. RAUDEL MENDOZA SAUCEDA
RESPONSABLE DEL ÁREA
ADMINISTRATIVA DE SAPSAM

LIC. RAQUEL LOMAS MORALES
RESPONSABLE DEL ÁREA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE SAPSAM

POR LA “CONGREGACIÓN”

LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE CONGREGACIÓN
MARIANA TRINITARIA, A.C.

TESTIGO

ING. RUBÉN DAVID LEYVA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE CONGREGACIÓN
MARIANA TRINITARIA A.C.

Las firmas que anteceden son parte del Convenio Marco que celebran por una parte la Congregación Mariana Trinitaria, A. C. y el Organismo Operador de Agua Potable del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, firmado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, a los quince días del mes de abril de 2020.

